

Memorándum 86/18

Régimen de Facilidades de Pago Permanente – Mayores Plazos

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018

En nuestros memos

1. 34/18, 36/18, 51/18 y 72/18 informamos un régimen permanente de facilidades de pago.
2. 40/18 y 47/18 informamos un plan de facilidades de pago por deudas vencidas al 30/9/201.
3. 60/18 informamos un régimen especial de facilidades de pago para las empresas que hubieran obtenido la homologación del Acuerdo preventivo extrajudicial

Ahora, mediante la RG 4346 se han introducido modificaciones a dichos regímenes. A continuación una síntesis de las novedades

1. Plan de facilidades de pago en hasta 48 cuotas por deudas vencidas al 30/9/2018:

- 1.1. Se extiende al 31/1/2019 el plazo para efectuar el acogimiento.
- 1.2. No podrán incluirse en un nuevo plan de pagos aquellas obligaciones correspondientes a un plan de pagos que, habiendo sido efectuado previamente en el marco de este régimen que hubiera quedado caduco.
- 1.3. Las exclusiones subjetivas operan cuando se haya dictado el auto de elevación a juicio por delitos previstos en el Código Aduanero o la ley penal tributaria. Con lo cual se admite la solicitud de los meramente procesados.

2. Plan de facilidades de pago permanente:

- 2.1. Las exclusiones subjetivas operan cuando se haya dictado el auto de elevación a juicio por delitos previstos en el Código Aduanero o la ley penal tributaria. Con lo cual se admite la solicitud de los meramente procesados.

3. Plan de pagos para Acuerdos preventivos extrajudiciales:

- 3.1. Para calcular el monto de las garantías que se constituyan a favor de la AFIP ya no se deberá incluir el importe del pago a cuenta efectivizado.

El levantamiento de las medidas cautelares trabadas se realizará una vez que se encuentre aceptado el plan de pagos y se encuentre constituida